

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0571

13 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MANUEL ALBERTO PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2617 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **MANUEL ALBERTO PEREZ**

Dirección de notificación usuario **CR14 9N-16 CONSULTORIO 528**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señor

MANUEL ALBERTO PEREZ

CR14 9N-16 CONSULTORIO 528

Email: mperezendocrino@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2617 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0571 correspondiente RES.PQRDS.2617 **DEL 02 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°124698"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2617
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 124698

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MANUEL ALBERTO PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se está facturando un consumo inexistente al predio ubicado en la **CR14 9N-16 CONSULTORIO 528**, identificado con **Matricula No.124698**, por fuera del promedio y no compatible con lo reportado por el medidor y la lectura, la lectura anterior 3 y actual 31 y un consumo de 28m³ en un consultorio que solo tiene un lavamanos y un inodoro que se maneja con aguas de lluvia y del centro comercial, se revisa el medidor y la lectura es la misma de 3, por ende solicita la corrección de la lectura y la factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR14 9N-16 CONSULTORIO 528**, identificado con **Matrícula 124698**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de la solicitud del peticionario, se realizó una visita de verificación el día 25 de Julio de 2019, al predio identificado con **Matricula No.124698**, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, LECTURA 3, USO COMERCIAL, SURTE LOCAL 528, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 124698**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4205	31	3	28	-1	NORMAL	8/07/2019
4186	3	3	0	-1	NORMAL	6/06/2019
4167	3	3	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	8/05/2019
4148	3	3	0	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	3	3	0	-1	NORMAL	6/03/2019

5. Que del análisis al registro de mediciones, se evidencia que para el periodo de Julio de 2019 hubo un error de lectura (31), la cual incidió para el alto cobro generado por 28mts³. **Matrícula 124698**.
6. Que teniendo en cuenta la lectura de la visita realizada al predio el día 25 de Julio, se pudo verificar que la lectura sigue siendo 3, como lo indicó el usuario en su escrito, por ende se evidencia que entre las lecturas 3 y 3 no hay una diferencia de consumo, por ende no debió cobrarse ningún m³ por concepto de consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 124698**.
7. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **28M3** de consumo cobrados de más en la cuenta de acueducto **No.47204682** (periodo del 29/05/19 al 27/06/19), debido a

un error de lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 124698.**

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **MANUEL ALBERTO PEREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **28M3** de consumo cobrados de más en la cuenta de acueducto **No. 47204682** (periodo del 29/05/19 al 27/06/19), dado que en relación con este inmueble se presentó un error en la toma de lectura. **Matrícula 124698.**

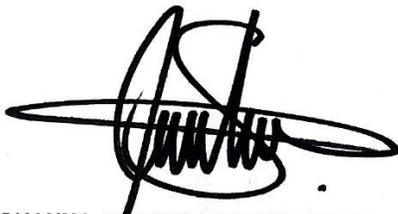
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **MANUEL ALBERTO PEREZ**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 124698.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, el señor **MANUEL ALBERTO PEREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2617 del 31 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2618 de 01/08/2019

Armenia, 01 de Agosto de 2019

Señor

MANUEL ALBERTO PEREZ

CR14 9N-16 CONSULTORIO 528

Email: mperezendocrino@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –2617*

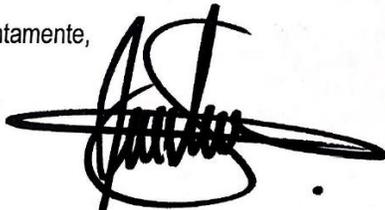
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2617 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 124698”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial